

**EXPEDIENTE:** 01100/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de México y Municipios, correspondiente al ocho de noviembre de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **01100/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El seis de septiembre de dos mil doce, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*"...EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO ME DEN A CONOCER LA NOMINA CONFIDENCIAL, QUIEN TIENE DERECHO A ESTA, Y LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE DESIGNADA A SUS AREAS, ADEMÁS DE CUANTO ES EL PARQUE VEHICULAR EN SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TODAS LAS AREAS; EN EL CASO DE LOS VEHICULOS OFICIALES SU HORARIO DE LABORES, COPIA DIGITALIZADA DE DOCUMENTOS QUE AMPAREN EL USO DE ESTOS FUERA DE LOS HORARIOS DE TRABAJO COMO TAMBIEN LOS SABADOS Y DOMINGOS DE TODAS LAS AREAS (INCLUYENDO LA SUBURBAN DE PRESIDENCIA) TAMBIEN LA MISMA PREGUNTA PARA EL DIF Y EL ORGANISMO DEL AGUA..."*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN.**

*"...TODOS LOS FINES DE SEMANA ENCUENTRO VEHÍCULOS OFICIALES (FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO CON RÓTULOS Y SIN ELLOS CIRCULANDO CON FAMILIAS Y ESTOS VEHÍCULOS DEBEN SER DE USO EXCLUSIVO DE ACTIVIDADES DE TRABAJO POR LO QUE PIDO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DE OFICIOS DE COMISIÓN QUE AMPAREN EL USO DE VEHÍCULOS Y QUE EN ELLOS SUBAN A SU FAMILIA LOS CHOFERES DE LOS MISMOS, POR LO QUE ADEMÁS PIDO LA COPIA TESTADA DE LA LICENCIA DE MANEJO O DE CONDUCTOR DE TODOS LOS QUE TIENEN ASIGNADOS VEHÍCULO OFICIAL..."*

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00060/ALMOJU/IP/2012**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SAIMEX**.

2. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de **LA RECURRENTE**.











**EXPEDIENTE:** 01100/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

información solicitada por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia.

Lo anterior es así, ya que aun cuando **LA RECURRENTE** solicitó conocer la nomina confidencial y quien tiene derecho a esta; **EL SUJETO OBLIGADO** se negó a entregar dicha información, siendo que una de las formas en que ejerce su autonomía es en la aprobación y ejecución de su presupuesto de egresos, así como en el cumplimiento de los principios que rigen la función pública; por tanto, su actuar debe ceñirse a las disposiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala al respecto:

*“...Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*

*II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.*

*III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.*

*IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.*

*V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.*

*VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las*



**EXPEDIENTE:** 01100/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

dado que la genera **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que se transcribe a continuación:

*“Artículo 31.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

*XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.*

*Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.*

*Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales...”*

Por lo que a la luz del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, constituye información pública la cual debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona y por lo tanto no es permisible que frente a la solicitud de la misma no sea entregada, pues además de existir disposición constitucional que obliga a hacer públicos tales documentos, el conocimiento de los mismos garantizan la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas.

Cabe señalar que del estudio y análisis a las disposiciones legales señaladas con anterioridad, se advierte la no existencia de una “nomina confidencial”, solo se habla de remuneraciones, las cuales constituyen ser toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, lo anterior con motivo del desempeño de una función, empleo, cargo o comisión. Ahora bien al no señalar **LA RECURRENTE** de que periodo solicita la nomina, es procedente tomar en consideración la fecha de presentación de la solicitud de información pública septiembre dos mil doce.

En otro orden de ideas, atingente a la solicitud del Soporte documental de la cantidad de combustible asignada al ayuntamiento (presidente, sindico y regidores), dependencias municipales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, Soporte documental del parque vehicular en servicio de ayuntamiento (presidente, sindico y regidores), dependencias municipales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo









